

Informe secretarial. Bogotá, D.C., 6 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 13 de septiembre de 2021, quedando bajo el radicado No. 2021-419.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, así como tampoco las contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por las siguientes razones:

El inciso cuarto del artículo 6° del Decreto en mención, estipula que con la demanda, *“simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”*, circunstancia que si bien fue acreditada dentro del *sub lite*, lo cierto es que la misma corresponde a la demanda incoada por la señora NEREIDA BANQUETT RAMOS y no al demandante ADER ANDRES HINCAPIE JARAMILLO, de tal forma que, al momento de presentarse la subsanación de la demanda, el demandante deberá demostrar el cumplimiento de este requisito en debida forma.

Ahora, en el acápite de pruebas fue relacionada la documental denominada *“Copia incapacidad médica del 8 al 14 de julio de 2021”* sin embargo, la misma no fue aportada al plenario, por lo que deberá adjuntarse.

En tal sentido, se dispone **INADMITIR** la demanda instaurada por ADER ANDRES HINCAPIE JARAMILLO contra ROMAN OTALVARO PINEDA, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L., so pena de **RECHAZO**.

RECONOCER personería adjetiva a la abogada YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO, para que actúe en calidad de apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 6 y 7).

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de febrero de 2022.

Por ESTADO N° 025 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria